

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PRECIOS REFERENCIALES.

Conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Fecha: 09 de marzo de 2026.

Ref.: Llamado a Licitación Pública Nacional para “CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE PRODUCTOS DE FINANCIAMIENTO ESTRUCTURADO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA”; ID N° 482.388.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22; **Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:**

1. *Precios ofrecidos por empresas al público en general, para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periódicas, revistas, u otro medio comprobatorio idóneo.*
2. *Precios publicados por Cámaras, Organizaciones, Instituciones, Organismos del sector Público o Privado, Nacional o Internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,*
3. *Precios adjudicados por la propia Convocante o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas,*
4. *Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.*

Si los precios de las fuentes obtenidas son los definidos para transacciones de pago al contado, la convocante considerará la forma y plazo de pago, que utilizará en el procedimiento de contratación para la determinación del precio referencial.

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación, no resulte posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalla la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

Esta **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN** en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con relación al mecanismo de obtención de los precios referenciales, expresa cuanto sigue:

Que, el área requirente del presente llamado, a través del **Memorando DPE N°02/2026** de fecha 03 de marzo de 2026, ha remitido documentos e información pertinente para el inicio del llamado de referencia, anexando a dicho pedido, documentación respaldatoria del mecanismo utilizado para la obtención de los precios referenciales.

Al respecto, en el marco de la gestión de obtención de presupuestos para el servicio mencionado, el área requirente ha remitido solicitudes de presupuestos para el servicio requerido a las siguientes empresas:

- 1. AIC Economía & Finanzas**
E-mail: info@aic-economia.com
- 2. NILUS CONSULTING**
E-mail: alejandra.corrales@nilus.com.py
- 3. JUAN IGNACIO GUIÑAZÚ**
E-mail: guinazujuanignacio@gmail.com
- 4. Ernst & Young Paraguay - Auditores y Asesores de Negocios S.R.L.**
E-mail: licitaciones@py.ey.com

Como resultado de este proceso, el área requirente informa que las empresas **AIC Economía & Finanzas, NILUS CONSULTING, JUAN IGNACIO GUIÑAZÚ, Ernst & Young Paraguay - Auditores y Asesores de Negocios S.R.L.**, han remitido sus respectivos presupuestos.

En ese sentido, el área requirente manifiesta que los presupuestos remitidos por las empresas **NILUS CONSULTING y Ernst & Young Paraguay - Auditores y Asesores de Negocios S.R.L** no han sido considerados para el cálculo de los precios referenciales, debido a que los valores presentados resultan superiores a los valores promedios manejados mayoritariamente en el mercado nacional.

A continuación, se detalla el análisis de precios realizado, en base a los documentos de respaldo y a las especificaciones técnicas:

Ítem	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio (IVA incluido) AIC Economía & Finanzas	Precio (IVA incluido) JUAN IGNACIO GUIÑAZÚ	Precio Referencial (IVA incluido)
1	CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE PRODUCTOS DE FINANCIAMIENTO ESTRUCTURADO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	Unidad Global	1	USD 95.000 + 10%IVA = USD 104.500 USD 104.500 *₡ 6.495,22= ₡ 678.750.490	USD 135.000*₡ 6.495,22= ₡ 876.854.700	₡ 678.750.490

OBSERVACION:

- La propuesta presentada por la firma **AIC Economía & Finanzas** asciende a USD 95.000, monto al cual debe adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente al 10%, resultando en un total de **USD 104.500**. Se ha procedido a realizar la conversión a moneda local, utilizando el tipo de cambio del BCP de fecha **09/03/2026** de **₡ 6.495,22**, **obteniendo como resultado un monto equivalente de ₡ 678.750.490**
- La propuesta presentada por la firma **JUAN IGNACIO GUIÑAZÚ** se encuentra expresada en dólares americanos, por un monto de **USD 135.000**. Para efectos del análisis comparativo y la conversión a moneda local, se ha considerado el tipo de cambio publicado por el **Banco Central del Paraguay (BCP)** en fecha **09/03/2026**, correspondiente a **₡ 6.495,22**, **por dólar, el resultado de dicha conversión asciende a ₡ 678.750.490**

(*) Conforme a la verificación realizada por el área requirente, se han considerado los precios cotizados por potenciales oferentes del rubro del servicio requerido. Con base en estos antecedentes, se ha fijado como precio referencial el precio más bajo de los presupuestos obtenidos. Esta ha sido la metodología aplicada para el efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, garantizando la transparencia y razonabilidad en la determinación del precio referencial.

FUNDAMENTACIÓN DEL PORQUÉ NO SE PUEDE UTILIZAR LA COMBINACIÓN DE FUENTES PARA LA OBTENCIÓN DEL PRECIO REFERENCIAL O NO SE CUENTA CON LA CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA.

Considerando la complejidad y el carácter especializado del servicio requerido en el presente proceso de contratación, y pese a las gestiones realizadas por el área requirente para obtener la mayor cantidad posible de cotizaciones, no ha sido factible alcanzar el mínimo de tres presupuestos. Por tanto, teniendo en cuenta que no fue posible adquirir precios referenciales de portales públicos de internet, o a través de publicaciones periódicas, revistas, páginas web, catálogos, como tampoco se pudo obtener más precios de otros Organismos del Estado, por lo que, de conformidad a lo establecido en el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024 que indica: *“Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia”* **nos acogemos a la excepcionalidad citada, en base a los Principios de Economía, Eficiencia y al criterio de razonabilidad, se fija el precio referencial del proceso, promediando los mismos, el cual será reflejado en el Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), adjuntando las documentaciones citadas para su publicación de conformidad a la Resolución DNCP N° 454/2024.**

Por lo expuesto, se emite el presente dictamen, en cumplimiento a las disposiciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con relación al mecanismo para la obtención de precios referenciales de los distintos llamados de los Organismos, Entidades y Municipalidades, anexando los documentos respaldatorios del caso.

Es nuestro Dictamen.